



CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN JUAN"

R.D. Nº 670 - 2006-JUS/DNJ-CMA

INSTITUCIÓN A SU SERVICIO

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL, FAMILIA Y EN PENAL REPARACIÓN CIVIL

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL **CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN JUAN"**

Autorizado su funcionamiento por R.D. Nº670-2006-JUS/DNJ-DCMA

EXP. Nº 09-2010

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 09-2010

En la Provincia de Chiclayo, distrito de José Leonardo Ortiz, siendo las doce horas del día veintisiete del mes de mayo del año dos mil diez, ante mí, Guadalupe López Cubillas, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 16724030, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 17883 y en Asuntos de Carácter Familiar con Acreditación Nº 877, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, las empresas solicitantes: **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE SOCIEDAD ANONIMA - EPSEL S.A.**, con RUC Nº 20103448591, con domicilio legal en la Avenida Sáenz Peña Número Mil ochocientos sesenta de la ciudad de Chiclayo, debidamente representada por su Gerente General Ingeniero ABELARDO CADENILLAS SÁNCHEZ, identificado con D.N.I. Nro. 16456667, acreditando su representación con copia certificada de la copia literal de la Ratificación de Gerente General debidamente inscrita en la Partida 11000086 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral II, sede Chiclayo de la Oficina Registral Chiclayo, con domicilio en la Avenida Sáenz Peña Número Mil ochocientos sesenta de la ciudad de Chiclayo; así como el **CONSORCIO PERU I**, identificado con RUC Nº 20525647944, con domicilio en la calle Manco Cápac número Doscientos sesenta y dos de esta ciudad de Chiclayo, debidamente representada por el señor WALTER TEODULO PEREZ GARCIA, identificado con D.N.I. Nro. 02659916, acreditando su representación con copia simple del Testimonio de Otorgamiento de Poder debidamente inscrito en la Partida Nro. 02054919 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral I, sede Piura de la Oficina Registral Piura, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.-

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Las partes solicitantes ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE SOCIEDAD ANONIMA - EPSEL S.A., y CONSORCIO PERU I solicitan se deje sin efecto legal la Resolución Administrativa del Contrato de Ejecución de Obra "Mejoramiento del Abastecimiento de Agua Potable para el Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" suscrito por ambas partes con fecha 06 de febrero del 2008, efectuada por el Contratista CONSORCIO PERU I por causa imputable a EPSEL S.A. mediante Carta S/N de fecha 05 de mayo del 2010.-

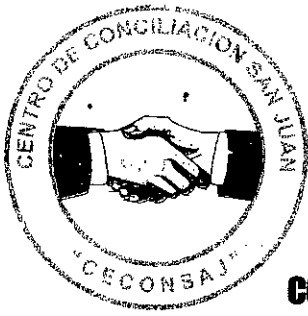
Las partes solicitantes ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE SOCIEDAD ANONIMA - EPSEL S.A., y CONSORCIO PERU I solicitan asimismo se deje sin efecto legal la Resolución Administrativa del Contrato de Ejecución de - -

Guadalupe López Cubillas
ABOGADA
REG. ICAL 1786

Guadalupe López Cubillas
Guadalupe López Cubillas
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. 17883

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

CONSORCIO PERU I
[Handwritten signature]
ING. WALTER PÉREZ GARCÍA
Representante Legal



CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN JUAN"

R.D. N° 670 - 2006-JUS/DNJ-CMA

INSTITUCIÓN A SU SERVICIO

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL, FAMILIA Y EN PENAL REPARACIÓN CIVIL

Obra "Mejoramiento del Abastecimiento de Agua Potable para el Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" suscrito por ambas partes con fecha 06 de febrero del 2008, efectuada por EPSEL S.A. por causa imputable al CONSORCIO PERU I mediante Carta 220-2010-EPSEL S.A/GG de fecha 10 de mayo del 2010.-

Asimismo, solicitan llegar a un acuerdo conciliatorio en relación a la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra Nro.01 presentado por el Contratista CONSORCIO PERU I con fecha 29 de marzo del 2010, así como el pago costo del Expediente técnico de Obra debidamente aprobado por EPSEL mediante Resolución de Gerencia Nro. 077-2010-EPSEL SA/GG de fecha 29 de marzo del 2010, y el inicio de la ejecución de la obra.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

CONSORCIO PERU I, solicita la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra Nro. 01 presentado a EPSEL S.A. y se dé inicio a la ejecución de la obra.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- La ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE SOCIEDAD ANONIMA – EPSEL S.A., y el CONSORCIO PERU I ACUERDAN dejar sin efecto legal la Resolución Administrativa del Contrato de Ejecución de Obra "Mejoramiento del Abastecimiento de Agua Potable para el Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" suscrito por la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE SOCIEDAD ANONIMA – EPSEL S.A., y el contratista CONSORCIO PERU I con fecha 06 de febrero del 2008, efectuada por el Contratista mediante Carta S/N de fecha 05 de mayo del 2010.

Segundo.- La ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE SOCIEDAD ANONIMA – EPSEL S.A., y CONSORCIO PERU I ACUERDAN dejar sin efecto legal la Resolución Administrativa del Contrato de Ejecución de Obra "Mejoramiento del Abastecimiento de Agua Potable para el Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" suscrito por la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE SOCIEDAD ANONIMA – EPSEL S.A., y el contratista CONSORCIO PERU I con fecha 06 de febrero del 2008, efectuada por EPSEL S.A. mediante Carta 220-2010-EPSEL S.A/GG de fecha 10 de mayo del 2010.-

Tercero: La ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE SOCIEDAD ANONIMA – EPSEL S.A., y CONSORCIO PERU I ACUERDAN que EPSEL S.A. APRUEBA el Presupuesto Adicional de Obra Nro.01 presentado por el Contratista CONSORCIO PERU I con fecha 29 de marzo del 2010, en el 6.28% del monto contractual de S/586,482.00, ascendente a la suma de S/. 225,144.21, conforme a la

Guadalupe López Cubillas
ABOGADA
REG. ICAL. 1786

Guadalupe López Cubillas
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. 17383

[Firma]

CONSORCIO PERU I

[Firma]
Ing. WALTER PÉREZ GARCÍA
Representante Legal



CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN JUAN"

R.D. N° 670 - 2006-JUS/DNJ-CMA

INSTITUCIÓN A SU SERVICIO

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL, FAMILIA Y EN PENAL REPARACIÓN CIVIL

Descripción que a continuación se detalla, debiendo EPSEL SA. Emitir la resolución de aprobación correspondiente en cumplimiento del presente acuerdo, dejando abierta la posibilidad que en el momento mismo de la Ejecución de la obra se soliciten los adicionales que sean necesarios de acuerdo con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Laudo Arbitral de Derecho emitido por la Arbitro único Dra. Elvira Martínez Coco, de fecha 04 de enero del 2010:

Item	Descripción	Precio S/.
2	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO	11,367.70
4	CAMARA DE VALVULA	131,297.34
4.01	CAMARA DE EMPALME RE-SIETE AGOSTO	10,871.28
4.02	CAMARA DE EMPALME RE-PIMENTEL N° 3	20,092.90
4.03	CAMARA DE EMPALME RE-PIMENTEL N° 4	33,945.21
4.04	CAMARA DE EMPALME DE SALIDA N° 1	66,387.95
5	VARIOS	21,853.93
5.01	CRUCE ESPECIAL P/TUBERIA DN 355MM (L=11.60M H=3.00M PROF)	3,268.99
5.02	CRUCE ESPECIAL P/TUBERIA DN 500MM (L=4.70M H=1.00M PROF)	1,522.95
5.03	CRUCE ESPECIAL P/TUBERIA DN 500MM (L=7.70M H=1.00M PROF)	2,300.04
5.04	CRUCE ESPECIAL P/TUBERIA DN 500MM (L=10.50M H=2.30M PROF)	3,678.43
5.05	CRUCE ESPECIAL P/TUBERIA DN 500MM (L=13.00M H=2.20M PROF)	4,422.31
5.06	CRUCE ESPECIAL P/TUBERIA DN 500MM (L=9.00M H=1.50M PROF)	2,853.04
5.07	CRUCE ESPECIAL P/TUBERIA DN 500MM (L=7.00M H=1.50M PROF)	2,285.53
5.08	DESVIO DE AGUA EN ACEQUIA ANCHO 2.5M TIRANTE DE AGUA 0.50M	1,522.64
	COSTO DIRECTO	164,518.97
	GASTOS GENERALES (10%)	16,451.90
	UTILIDAD (5%)	8,225.95
	SUB TOTAL	189,196.82
	IGV (19%)	35,947.39
	TOTAL	225,144.21

Cuarto. - Las partes conciliantes dejan expresa constancia que el pago del expediente técnico se efectuó el día 26 de mayo del 2010.

Quinto. - La ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE SOCIEDAD ANONIMA - EPSEL S.A., y el CONSORCIO PERU I ACUERDAN que EPSEL S.A. cancelará el adelanto directo al Contratista el día 01 de junio del 2010 y realizará la entrega física del terreno con fecha 02 de junio del 2010, previa presentación de la carta de fianza y de la factura correspondiente. En consecuencia, se fija como fecha para el inicio de la obra el día 03 de junio del 2010.

Sexto: EPSEL S.A. se compromete a apoyar al contratista con la tramitación ante PROVIAS del corte de la pista asfáltica o rígida.

ABOGADA
REG. ICAL 1786

Guadalupe López Cubillas
Guadalupe López Cubillas
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. 17883

CONSORCIO PERU I

Walter Pérez García
Ing. WALTER PÉREZ GARCÍA
Representante Legal



CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN JUAN"

R.D. N° 670 - 2006-JUS/DNJ-CMA


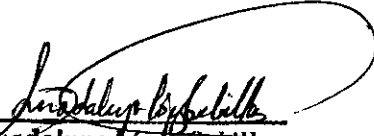
INSTITUCIÓN A SU SERVICIO


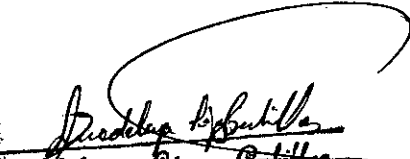
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL, FAMILIA Y EN PENAL REPARACIÓN CIVIL

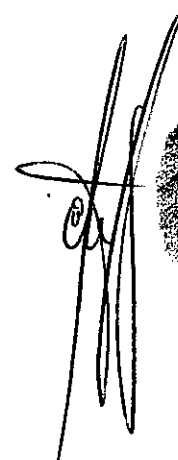

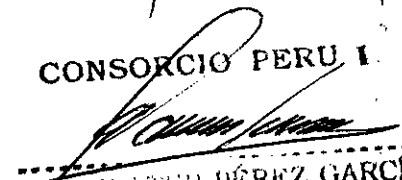
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto, la conciliadora Guadalupe López Cubillas, actuando también en calidad de abogada adscrita al Centro de Conciliación, con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque ICAL. 1786, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, las partes conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dos de la tarde del día veintisiete del mes de mayo del año Dos mil diez en señal de lo cual firman la presente Acta N° 09-2010, la misma que consta de 04 páginas.



Guadalupe López Cubillas
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. 17883



Guadalupe López Cubillas
ABOGADA
REG. ICAL 1786



CONSORCIO PERU I

Ing. WALTER PÉREZ GARCÍA
Representante Legal
